



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución de rescisión (EX-2019-11576787- -APN-SIU#MI)

---

VISTO el Expediente N° S02: 0131594/2016 del registro de la entonces Secretaría de Vivienda y Hábitat, el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, el Reglamento Particular Plan Nacional Hábitat aprobado por Resolución 122-E/2017, el Reglamento Particular del Plan Nacional de Hábitat aprobado por Resolución Ministerial N° 684 de fecha 31 de octubre de 2018, la Decisión Administrativa N° 300 de fecha 12 de marzo de 2018; el Decreto N° 411/80 TEXTO ORDENADO 1987; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat y la municipalidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el Convenio Específico registrado bajo el N° CONVE2017-2975933-APN-SECVYH#MI, por un monto de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$15.256.437), estipulando un plazo de obra de NUEVE (9) meses.

Que en fecha 30 de agosto de 2017 se realizó el primer desembolso por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$1.525.643,70). Que, conforme surge de la copia del acta de inicio agregada a fs. 177 del expediente registrado como N° S02: 0131594/2016, la obra comenzó en fecha 1 de marzo de 2018 y la Unidad Ejecutora presentó el primer certificado de obra en fecha 16 de agosto 2018, un año después de realizado el primer desembolso.

Que por Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 esta Secretaría heredó algunas de las competencias de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano y los convenios que ésta había suscrito y se encontraban en ejecución.

Que la ejecución de la obra pactada con la Unidad Ejecutora adoleció de diversas y severas irregularidades vinculada a los plazos, forma y calidad de ejecución, como también en la rendición de cuentas del dinero desembolsado. Asimismo, la Municipalidad de Paraná tampoco presentó documentación necesaria para la correcta tramitación de las actuaciones. Por todo lo anterior, la Secretaría intimó en reiteradas oportunidades a la Unidad Ejecutora, pero ésta incumplió sistemáticamente todas las solicitudes e intimaciones realizadas.

Que en el Reglamento Particular del Plan Nacional de Hábitat aprobado mediante la Resolución N° 122-

E/2017, que regía el Convenio Específico en cuestión, establecía en el artículo 4.4 inc. “a”: “la falta de ejecución del proyecto en el plazo acordado dará derecho a la Secretaría de Vivienda y Hábitat a resolver el convenio particular y exigir la devolución de los fondos transferidos, con más los daños y perjuicios que correspondan”. Asimismo, el Reglamento Particular del Plan Nacional de Hábitat de la Secretaría de Infraestructura Urbana aprobado por Resolución RESOL-2018-684-APN-MI de fecha 31 de octubre de 2018, que reemplazó al reglamento antes mencionado, establece —en la misma línea— en el artículo 4.4 inc. “a”: “la falta de ejecución del proyecto en el plazo acordado en el convenio dará derecho a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA a resolver el convenio y a exigir la devolución de los fondos transferidos, con más los daños y perjuicios que correspondan, todo ello de conformidad con la normativa vigente y teniendo en cuenta lo que se prevea en el convenio correspondiente”.

Que por todo lo anterior la Secretaría decidió rescindir el Convenio Específico mediante Resolución N° RS2019-21078426-APN-SIU#MI de fecha 8 de abril de 2019.

Que conforme surge del informe realizado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA —IF-2019-53541837-APN-DNGPIU#MI—, se advierte que el avance físico de la obra corresponde al UNO CON DIECINUEVE POR CIENTO (1,19%) de lo convenido, y que el resto de los rubros no presentan avance físico.

Que, asimismo, del informe elaborado por la DIRECCIÓN DE RENDICIÓN Y CERTIFICACIONES —NO-2019-54999167-APN-SIU#MI— se desprende que el ESTADO NACIONAL procesó desembolsos por un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$1.525.643,70) del monto total a aportar, del cual al día de la fecha se encuentra con rendición de cuentas conformada la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$132.704,40), correspondiente a la ejecución de ciento veinte (120) metros cuadrados de contrapiso y carpeta de cemento rodillado, dentro del rubro “Plazas, Espacios verdes y Parques”.

Que la diferencia entre la suma transferida a la Unidad Ejecutora y el monto rendido y aprobado por esta Secretaría es de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.392.939,30). Por ello, en fecha 19 de julio de 2019 se notificó a Paraná la carta documento N° 995990735 la rescisión del Convenio Específico transcribiendo la Resolución RS-2019-21078426-APN-SIU#MI, se intimó a que en el plazo de CINCO (5) días devuelva la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.392.939,30), se le indicó la forma de realizar la devolución y se le indicó que en caso de no devolver el dinero en el plazo indicado la Secretaría iniciaría acciones legales.

Que a la fecha no ha habido respuesta ni tiene esta Secretaría constancia que la Unidad Ejecutora haya devuelto los fondos reclamados ni se han presentado constancia de ello.

Que en virtud de lo anterior es necesario iniciar acciones legales tendientes a recuperar el monto adeudado por la Unidad Ejecutora y en virtud del reglamento citado, corresponde computar a dicha suma los intereses conforme la tasa activa del Banco Nación desde la fecha de desembolso; dicho monto representa un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.147.971,18).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y modificatorios, la Decisión Administrativa N° 300 de fecha 12 de marzo de 2018 y el Decreto N° 411/80 TEXTO ORDENADO 1987.

Por ello,

## **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA**

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase al servicio jurídico del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda el inicio de acciones legales de recupero de fondos por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.392.939,30) más la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.180.839,89) en concepto de intereses a la municipalidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, respecto de los fondos transferidos en virtud del Convenio Específico de registrado como CONVE-2017-2975933-APN-SECVYH#MI.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese y archívese.